

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2022-00075-00
Clase de Proceso	Verbal Especial de División para venta de cosa común
Demandante	ALICIA ALFARO JIMENEZ Y OTROS
Demandada	OLGA MARINA SAUCEDO ALFARO Y OTROS

Revisada la demanda ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN, propuesta por ALICIA ALFARO DE JIMENEZ, CECILIA CRISTINA ALFARO RANGEL, JOSEFINA SAUCEDO PADILLA cónyuge supérstite de RODRIGO ALFARO RANGEL, y los herederos de este ABEL JOSÉ ALFARO SAUCEDO, JAVIER MAURICIO ALFARO SAUCEDO y EMMA CECILIA ALFARO SAUCEDO por intermedio de apoderado judicial, en contra de OLGA MARINA SAUCEDO ALFARO, y EMIRO ANDRES KARGUELIN QUIROZ, y contra los herederos determinados OLGA MARINA SAUCEDO ALFARO, AMANDA SAUCEDO ALFARO y PEDRO SAUCEDO ALFARO y HEREDEROS INDETERMINADOS de OLGA BEATRIZ ALFARO DE SAUCEDO, y por encontrarse reunidas las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAMAL, MAGDALENA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN propuesta por ALICIA ALFARO DE JIMENEZ, CECILIA CRISTINA ALFARO RANGEL, JOSEFINA SAUCEDO PADILLA cónyuge supérstite de RODRIGO ALFARO RANGEL, y los herederos de este ABEL JOSÉ ALFARO SAUCEDO, JAVIER MAURICIO ALFARO SAUCEDO y EMMA CECILIA ALFARO SAUCEDO por intermedio de apoderado judicial, en contra de OLGA MARINA SAUCEDO ALFARO, y EMIRO ANDRES KARGUELIN QUIROZ, y contra los herederos determinados OLGA MARINA SAUCEDO ALFARO, AMANDA SAUCEDO ALFARO y PEDRO SAUCEDO ALFARO y HEREDEROS INDETERMINADOS de OLGA BEATRIZ ALFARO DE SAUCEDO.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese TRASLADO a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso. Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 224-10514 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: EMPLAZAR a todos los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de OLGA BEATRIZ ALFARO DE SAUCEDO, de conformidad con el trámite previsto en el artículo 87 y 293 del Código General del Proceso; en consonancia con las previsiones legales del Decreto 806 de 2020, hágase la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para la Rama Judicial.

QUINTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el avalúo catastral del inmueble objeto de la división de la referencia asciende a la suma de \$36.027.000 es de MÍNIMA CUANTÍA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

P/Alicia

*Notificad estado 09 Hoy 05 mayo/22.  
Die N. Lee*